

JUSTIFICACION PARA EL OTROSI N° 001 DEL CONTRATO N° CMJ-03-2022-CPSAGA del 21 enero de 2022

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO
NANCY MILENA CORRALES VERGARA	SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDIN	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

TIPO DE SOLICITUD A REALIZAR
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO CMJ-03-2022-CPSAGA del 21 enero de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, entre **GABRIEL JAIME SALAZAR CASTAÑO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 79.314.826 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Jardín Antioquia, en su calidad de Presidente nombrado para tal cargo mediante Acta N° 68 de Noviembre 29 de 2021 y según diligencia de posesión realizada en la misma fecha, por lo tanto, autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **HENRY ALEXANDER SUÁREZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 70.812.453 de Anserma Nuevo Valle, Representante legal del establecimiento de comercio "Momentos de Jardín" con Nit: 70812453-2, se celebró un contrato de apoyo a la gestión en el servicio de cafetería para las diferentes sesiones plenarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Jardín en el año 2022, por un valor de Seis Millones de Pesos M/L (\$ 6.000.000), con un plazo de ejecución de once (11) meses desde la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto.

Que se cuenta con Registro Presupuestal inicial No 0000000071 expedido el 21 de enero del 2022, el contrato fue suscrito por las partes el 21 de enero del 2022 y tiene fecha de inicio el día 01 de febrero del 2022, se publicó en la página web del SECOP y SIA OBSERVA, por lo tanto, se cumplieron con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que, de acuerdo con la cláusula tercera del contrato, el plazo se establece de febrero 01 al 31 de diciembre de 2022, fecha en la que se suscribió el acta de inicio entre las partes.

Que el artículo 312 de la Constitución, reiterado en el artículo 21 de la Ley 136 de 1994, señala que el Concejo Municipal es una Corporación Administrativa, de elección popular que tiene entre otras, la responsabilidad de ejercer el control político de la administración municipal y el estudio de los proyectos de acuerdo; El Concejo dicta las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, elegir al Personero, reglamentar los usos del suelo, determinar la estructura de la administración municipal, aprobar el presupuesto de rentas y gastos, autorizar al alcalde a celebrar contratos y aprobar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, de conformidad con la importancia de sus funciones y con el fin de garantizar la normal ejecución de sus actividades, debe proveer los servicios y suministros oportunos, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer las necesidades que se presenten por medio de contratos estatales.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de las sesiones debe realizarse de manera eficaz, para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de facilitar esta labor sin que existan interrupciones en éstas largas jornadas de trabajo, se hace necesario contar con el servicio de cafetería para los Honorables Concejales, prestadores de servicio de la Corporación, Funcionarios e invitados, de tal manera que el hecho de suplir sus necesidades alimentarias no implique suspender el desarrollo del tema objeto de debate. Estos servicios se encuentran amparados en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, y son muy necesarios para su normal funcionamiento de la misma, además se pretende satisfacer mediante la contratación de éste servicio la atención oportuna y adecuada de cafetería para los periodos ordinarios de sesiones y las extraordinarias que se generen el presente año, y demás actividades que la Corporación realice, con el único fin de que los integrantes de la Corporación puedan desarrollar eficazmente sus funciones.

Que a cargo de la Presidencia del Concejo se encuentra el manejo de los servicios y bienes para el funcionamiento de la Entidad, por lo que le corresponde adelantar las acciones correspondientes para garantizar el suministro de los bienes y servicios requeridos, dentro de los cuales se encuentra el servicio de cafetería para el año 2022.

Que es necesario que quien provea el servicio de cafetería lo haga en el menor tiempo posible, que cuente con una infraestructura adecuada y segura que le permita mantener en las mejores condiciones los alimentos a suministrar, por cuanto de este factor depende la calidad del servicio; que se encuentre ubicado cerca de las instalaciones del Concejo Municipal, con el único fin, que el requerimiento de alimentación se surta en el menor tiempo posible y tenga un tiempo de preparación mínimo de forma que llegue con temperatura adecuada y sea agradable al consumirlo. Debe garantizar el servicio de cafetería con preparaciones variadas, refrigerios y servicio de comedor según requerimiento del Presidente del Concejo en el momento requerido.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Jardín, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la Corporación, considera necesario darle continuidad al proceso contractual de apoyo a la gestión en el servicio de cafetería para las diferentes sesiones plenarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Jardín en el año 2022. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que desarrollen a la materia.

Que la ordenación del gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2022, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio y que este además se encuentra contemplado en el Plan de Compras 2022.

En consecuencia, de lo anterior, el Concejo Municipal de Jardín cuenta con la Disponibilidad presupuestal número 0000000588 del 26 de Septiembre de 2022, rubro 2.1.2.02.02.006 – denominado SERVICIOS DE ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, por valor de UN MILLON DE PESOS MLV (\$ 1.000.000).

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir el presente otro si del CONTRATO CMJ-03-2022-CPSAGA, con el fin de garantizar sus servicios con mayor calidad, eficiencia y continuidad por ser acciones que garantizan el desarrollo de las actividades que el Concejo Municipal de Jardín debe de atender.

Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Especificaciones del Contrato inicial:

	CAFETERÍA	UNIDAD
1	Tintos	500
2	Aromática de panela en agua	200
3	Botellas agua	100
4	Refrigerios	500
5	Comidas	68

El Contratista en desarrollo del objeto contractual y del presente otrosí, deberá prestar el servicio de cafetería con preparaciones variadas, refrigerios, servicio de comedor, según la necesidad de esta Corporación en el periodo ordinario del mes de Noviembre de 2022, de acuerdo a las cantidades requeridas por el Supervisor, ajustándose al presupuesto asignado.

2. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Conforme al mercado para brindar este tipo de servicio y cumplir con las obligaciones citadas se calculan el valor de **UN MILLON DE PESOS MLV (\$ 1.000.000)**, los cuales se deberán cancelar de la siguiente forma: Se pagará mediante un acta de avance, previa presentación de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo, en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en el plan de trabajo y las actividades contractuales.

3. SUPERVISIÓN:

La ejercerá la Secretaría del Concejo Municipal, por ser esta la persona que se encuentra en relación directa con sus actividades propias de la dependencia para la cual se prestará el servicio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OTROSI:

El mismo contemplado en el contrato inicial.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A la terminación del mismo o según la normatividad vigente.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Jardín (Antioquia).

7. DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

De acuerdo con lo explicado, se modifica la "Clausula Cuarta. Valor del contrato" del contrato de prestación de servicios N° CMJ-03-2022-CPSAGA, adicionando el valor de **UN MILLON DE PESOS MLV (\$ 1.000.000)**, quedando así:

Clausula Cuarta. Valor del contrato: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M.L., (\$ 7.000.000).**

Las demás cláusulas contractuales quedarán idénticas a como están estipuladas hasta el momento de la protocolización del presente documento por las partes.

Este documento se suscribe a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


GABRIEL JAIME SALAZAR CASTAÑO
Presidente del Concejo


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria